



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF. Proceso de Ejecutivo seguido por **MELVIS RETAMOZO TERAN** contra **HITELIO DAVID EGUIS CARDENAS** RAD: 47 980 408 9001 2019- 00220-00.

INFORME SECRETARIAL: 08/08/2023. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso informando que, la parte demandante solicita corrección del auto que decretó medida cautelar. Sírvase proveer.

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA**

REF. Proceso de Ejecutivo seguido por **MELVIS RETAMOZO TERAN** contra **HITELIO DAVID EGUIS CARDENAS** RAD: 47 980 408 9001 2019- 00220-00.

Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de corrección, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante, a través de apoderado judicial, mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través de la cual se disponga la corrección del numeral cuarto del auto de fecha veintidós (22) de octubre de 2019, mediante la cual se decretó medida cautelar.

Por lo anterior y una vez revisado el expediente, le asiste razón al demandante en su solicitud considerando que el demandado ostenta la calidad de pensionado de la empresa SEGUROS DE VIDA ALFA S.A y no como erradamente se anotó; por tanto, se accederá a lo solicitado.

Así las cosas, y en virtud de lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO. - MODIFICAR el numeral cuarto del auto de fecha veintidós (22) de octubre de 2019, cuyo contenido en lo sucesivo rezará de la siguiente forma:

“**CUARTO: DECRETAR** el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devenga el demandado **HITELIO DAVID EGUIS CARDENAS**, como pensionado de la empresa SEGUROS DE VIDA ALFA S.A; así como en la misma proporción de las prestaciones legales y extralegales a que tenga derecho. Límitese el embargo a la suma de quinientos cinco mil pesos (\$ 550.000). Una vez cubierto este monto continúese con las retenciones por la suma de cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta y dos pesos (\$ 422.642). Líbrese el oficio correspondiente”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Auto Rad. 2019-00220 / 15-AGO-23
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)

Firmado Por:
Sofia Ines Daza Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c24ad1e99efd850dd0dfbbdd73293d7a56858f55a97a1a78252d19e5b076d**

Documento generado en 15/08/2023 10:28:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>